mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3918.

NUMERO 849.

Artículo Unico:— De los fondos no comprometidos de la Nación se vota la suma de $1.000.00 **(Mil pesos oro)** para ayudar la Exposición Regional Agrícola que celebrará la Común de Azua el 18 de Diciembre del año en curso.

Párrafo:— La Cámara de Comercio de Azua podrá disponer de este valor tan pronto como haya sido publicada la presente Ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
J. T. Lithgow,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos

veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte,
Ml. de Js. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansion Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado.
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3918.

NUMERO 850.

Art. 1o.— Se destina de los fondos generales de la Nación la suma de **Veinte mil pesos oro,** para construir en la ciudad de Santo Domingo, un edificio para el Cuerpo de Bomberos.

Art. 2o.— El Departamento de Fomento, pondrá a concurso esta obra, tan pronto como esté publicada esta Ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho